



AREAS DE PLANEAMIENTO INCORPORADO

DENOMINACION : AMPLIACION CASA DE CAMPO	API 3.4-02
---	------------

Hojas de referencia E: 1/ 2. 000 3.4- 3.5- 4.3- 4.4

<p>1) AMBITO</p> <ul style="list-style-type: none"> - El señalado en los planos de ordenación.
<p>2) PLANEAMIENTO QUE SE INCORPORA</p> <ul style="list-style-type: none"> - P.P.O. Ampliación Casa de Campo aprobado definitivamente por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid el 14 - julio - 1.976, así como los Estudios de Detalle en desarrollo del mismo aprobados para las distintas parcelas..
<p>3) DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS</p> <p>* RESPECTO AL AMBITO INICIAL :</p> <p>Se redelimita el ámbito de aplicación de las determinaciones del P.P.O. excluyendo las siguientes unidades de ejecución en suelo urbano que pasan a constituir APE, APR ó API a desarrollar ó mantener según condiciones de las fichas correspondientes.</p> <p>APE</p> <ul style="list-style-type: none"> 3.4-24.- C/ Mercedes de la Cardiniere civ C/ Higueras 3.4-25.- Antiguo trazado C/ Paris 3.4-26.- Instituto Secular SCHOENSTATT 3.6-01.- Valle de las Cañas Sur <p>APR</p> <ul style="list-style-type: none"> 3.3-09.- Los Miradores I 3.3-11.- Los Miradores II 3.4-01.- Avda. Generalísimo / Camino Valdeñigrales (en parte) 3.4-14.- Camino de Alcorcón II/San Juan de la Cruz 3.4-16.- Banda perimetral N.W. Somosaguas Norte 3.5-02.- Centro Dotacional M-503/M-502 4.3-07.- Enlace Carlos III-Aravaca 4.3-09.- Avda. Europa, C/ América y Ctra. Aravaca 4.3-10.- M-503/Ctra. Aravaca 4.3-13.- Zona al Norte Campus de Somosaguas 4.3-14.- Parcela C-2-A - P.P.A.C.C.

AREAS DE PLANEAMIENTO INCORPORADO

DENOMINACION : AMPLIACION CASA DE CAMPO	API 3.4-02
---	------------

<p>API</p> <ul style="list-style-type: none"> 3.4-05.- Parcela C-6 - P.P.A.C.C. 4.4-01.- ESIC 4.4-02.- Parcela C-4-A - P.P.A.C.C. <p>Asimismo se incorporan como suelos urbanos consolidados y finalistas los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas Dotacionales Escolares - Cementerio - Parque Forestal de Somosaguas, Parque Cerro de los Perdigones y otras zonas verdes - Valle de las Cañas (deportivo y zonas verdes) - Reserva Viaria nudo sobre M-503 en Valle de las Cañas y área Norte de esta zona <p>* RESPECTO AL SISTEMA VIARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incorporación de la M-503 y su ampliación como Sistema General Viario (suelo ya obtenido) con previsión de instalación de transporte público a lo largo de su trazado. - Mantenimiento del trazado actual de la Carretera de Aravaca con previsión de su ampliación y posible nuevo acceso al Campus Universitario. - Prolongación de la Avenida San Juan de la Cruz para enlazar con glorieta en M-503 a través de APE 3.4-24 y APR 3.4-15. - Modificación del trazado peatonal en la Manzana 40 para enlazar con la c/ Chinchón, ampliando a su vez la anchura de la c/ Paris a 20 m. - Apertura de nueva vía parque desde la Avenida de Europa frente a la Manzana 46 a la Plaza de España. - Reconversión de viarios peatonales secundarios entre parcelas en rodados compatibles con ensanchamiento a 10 m. - Previsión de pasos a distinto nivel sobre la M-503 para facilitar la integración del Parque Forestal y su ampliación a la trama urbana.



AREAS DE PLANEAMIENTO INCORPORADO

<p>DENOMINACION : AMPLIACION CASA DE CAMPO</p>	<p>API 3.4-02</p>
<p>* RESPECTO A LA ORDENACION</p> <ul style="list-style-type: none"> - En las Manzanas Civico-Comerciales se suprime la obligacion cuantitativa referente a los porcentajes de superficies comerciales. Asimismo para el uso comercial, se elimina la limitacion del fondo máximo edificable en la tipología de edificación abierta, fijándose, en este caso, el nº máximo de plantas en dos. - Las terrazas - veladores en suelo público ó privado, vinculadas a establecimientos ubicados en planta baja de edificios de usos residenciales ó terciarios, se consideraran uso compatible, regulándose por la Ordenanza Municipal Especifica aprobada al efecto. 	
<p>4) OBSERVACIONES CON CARÁCTER DE DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS DE PLANEAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> - En todo el ambito referido(prácticamente construido en la actualidad), que constituye el resto de la superficie inicial del P.P.O. aprobado, una vez retirados del mismo los suelos urbanos indicados en las Determinaciones Complementarias, se mantienen las condiciones de aprovechamiento y edificación contenidas en los Estudios de Detalle, Proyectos de Compensación y Edificación aprobados en su día, y las determinaciones consiguientemente, del P.P.O. con las salvedades que se indican. - En cuanto a los aprovechamientos, señalados en el Proyecto de Compensación redactado en su día para las Parcelas resultantes, se considerará válida a todos los efectos la superficie edificable en m² construidos indicada en la ficha correspondiente prevaleciendo esta definición del aprovechamiento en m² sobre cualquier otra, obsoleta en la actualidad dados los requerimientos constructivos, referida al volumen en m³/m². - Los trasteros no computarán como superficie edificable, regulándose los mismos por lo previsto al respecto en las Normas y Ordenanzas Generales del presente Plan General. - En todos los aspectos no específicamente regulados por el planeamiento incorporado serán de aplicación subsidiaria las Normas y Ordenanzas Generales del Presente Plan General. - Será de aplicación el Art. 8.3.8 de la Ordenanza 2 de suelo urbano en cuanto a la altura a cornisa de edificios de 4 plantas (13 m.). 	